



Bogotá, 28/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500056211



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A.**  
CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO CONCASA PISO 9 OFICINA 904  
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **3285 de 28/01/2016 por la(s) cual(es) se DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa, para lo cual le anexo** fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3283.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ACTO DE PRUEBAS No. - 03285 28 ENE 2016

Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa apertura con Resolución No. 2618 del 20 de febrero de 2014, contra la sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A., identificada con NIT No. 800.254.684-1 y Sociedad Distribuidora y Comercializadora de Madera Urrutia Morales e Hijos S en C. identificada con NIT. No 900.068.906 – 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 27.10 del artículo 27 de la ley 1 de 1991, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 del 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que la Ley 1ª de 1991 establece como función de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el Numeral 27.1 del artículo 27 *"Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos distados especialmente para las Sociedades Portuarias y los Usuarios de los Puertos"*.

Que el artículo 8 del Decreto 2741 del 2001, establece dentro de las funciones del Superintendente Delegado de Puertos:

*"6. Dirigir y Coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura Portuaria.*

*10. Solicitar los documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función"*

Y

Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa apertura con Resolución No. 2618 del 20 de febrero de 2014, contra la sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. «SIGLA», identificada con Nit No. 890.254.584-1 y Sociedad Distribuidora y Comercializadora de Madera Urrutia Morales e Hijos S en C. identificada con Nit. No 900.068.906 - 5.

Que mediante Resolución No. 2618 del 20 de febrero de 2014, se apertura investigación administrativa contra la sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. Acto administrativo notificado personalmente el día 27 de febrero de 2013.

La sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A, mediante escrito radicado en esta entidad con No. 2014-560-017812-2 el día 20 de marzo de 2014, presentó escrito de descargos dentro de la oportunidad procesal.

Que a través de Resolución No. 5736 del 21 de abril de 2015 se modificó la Resolución No. 2618 del 20 de febrero de 2014 con el fin de aclarar los cargos imputados a la sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A y vincular en la calidad de investigado a la Sociedad Distribuidora y Comercializadora de Madera Urrutia Morales e Hijos S en C., identificada con NIT. No 900.068.906 - 5.

Que mediante Resolución No. 20416 del 1 de octubre de 2015, se modifico el artículo tercero de la Resolución No. 5736 del 21 de abril de 2015 y se aclararon los cargos imputados a la Sociedad Distribuidora y Comercializadora de Madera Urrutia Morales e Hijos S en C. Acto administrativo notificado el 21 de octubre de 2015.

Que la sociedad Distribuidora y Comercializadora de Madera Urrutia Morales e Hijos S en C., allego escrito de descargos mediante radicado No. 2015-560-083084 del 14 de noviembre de 2015.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 del 2011, en el transcurso de la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado.

Que la misma disposición normativa establece: *“Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de pruebas señalados en el Código de Procedimiento Civil.”*

Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la misma ley, cuando deban practicarse pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, se señalará un término probatorio no mayor a treinta (30) días.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretase un periodo probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación del presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporase al expediente como prueba, los documentos aportados con los descargos presentados por los apoderados de la sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A y la sociedad Distribuidora y Comercializadora de Madera Urrutia Morales e Hijos S en C. Adicionalmente ténganse como prueba los documentos que reposan en la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa apertura con Resolución No. 2618 del 20 de febrero de 2014, contra la sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A. «SIGLA», identificada con Nit No. 800.254.684-1 y Sociedad Distribuidora y Comercializadora de Madera Urrutia Morales e Hijos S en C. identificada con Nit. No 900.068.906 - 5.

- Oficiese a la sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A., identificada con NIT No. 800.254.684-1, para que remita copia del contrato de arrendamiento de la zona adyacente, suscrito con la sociedad Distribuidora y Comercializadora de Madera Urrutia Morales e Hijos S en C.
- Oficiese a la Dirección General Marítima – DIMAR, para que indique el tipo de carga que transportaban las embarcaciones que arribaron al muelle de Cocoliso Alcatraz, desde el año 2009 hasta el primer trimestre de 2013. Así mismo, informe la razón social, NIT y dirección de contacto de las agencias marítimas, mencionadas en el oficio No. 15201304654 expedido por la Capitanía de Puerto de Cartagena.
- Oficiese a la Dirección General Marítima – DIMAR, para que a través de la Capitanía de Puertos de Cartagena, indique las circunstancias por medio de las cuales esta entidad autorizó las operaciones de arribo y desembarque de embarcaciones marítimas en el muelle de Cocoliso Alcatraz S.A., pese a no tener concesión portuaria desde el 6 de febrero de 2008 hasta el 25 de julio de 2013.
- Oficiese a la Dirección General Marítima – DIMAR, para que a través de la Capitanía de Puertos de Cartagena, certifique a nombre de qué empresa o persona natural se solicitó el permiso de zarpe y/o arribo de embarcaciones en el muelle de Cocoliso Alcatraz S.A. desde el 6 de febrero de 2008 hasta el 25 de julio de 2013.
- Décretese la práctica de testimonio del señor Hermenegildo Urrutia Olivo socio gestor hoy liquidador de la sociedad Distribuidora y Comercializadora de Madera Urrutia Morales e Hijos S en C., identificada con NIT. No 900.068.906 - 5. La Recepción del testimonio se efectuará dentro de los 15 primeros días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, por el funcionario que la Superintendencia de Puertos y Transporte comisione para tal fin.

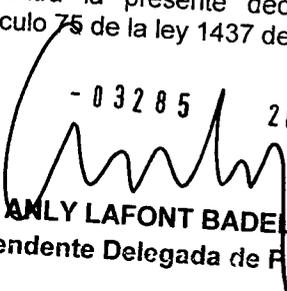
**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto a la sociedad COCOLISO ALCATRAZ S.A., identificada con NIT No. 800.254.684-1, en su domicilio principal en la dirección Centro – Sector La Matuna Edificio Concasa Piso 9 Oficina 904 en la ciudad de Cartagena – Bolívar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme lo dispone el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.

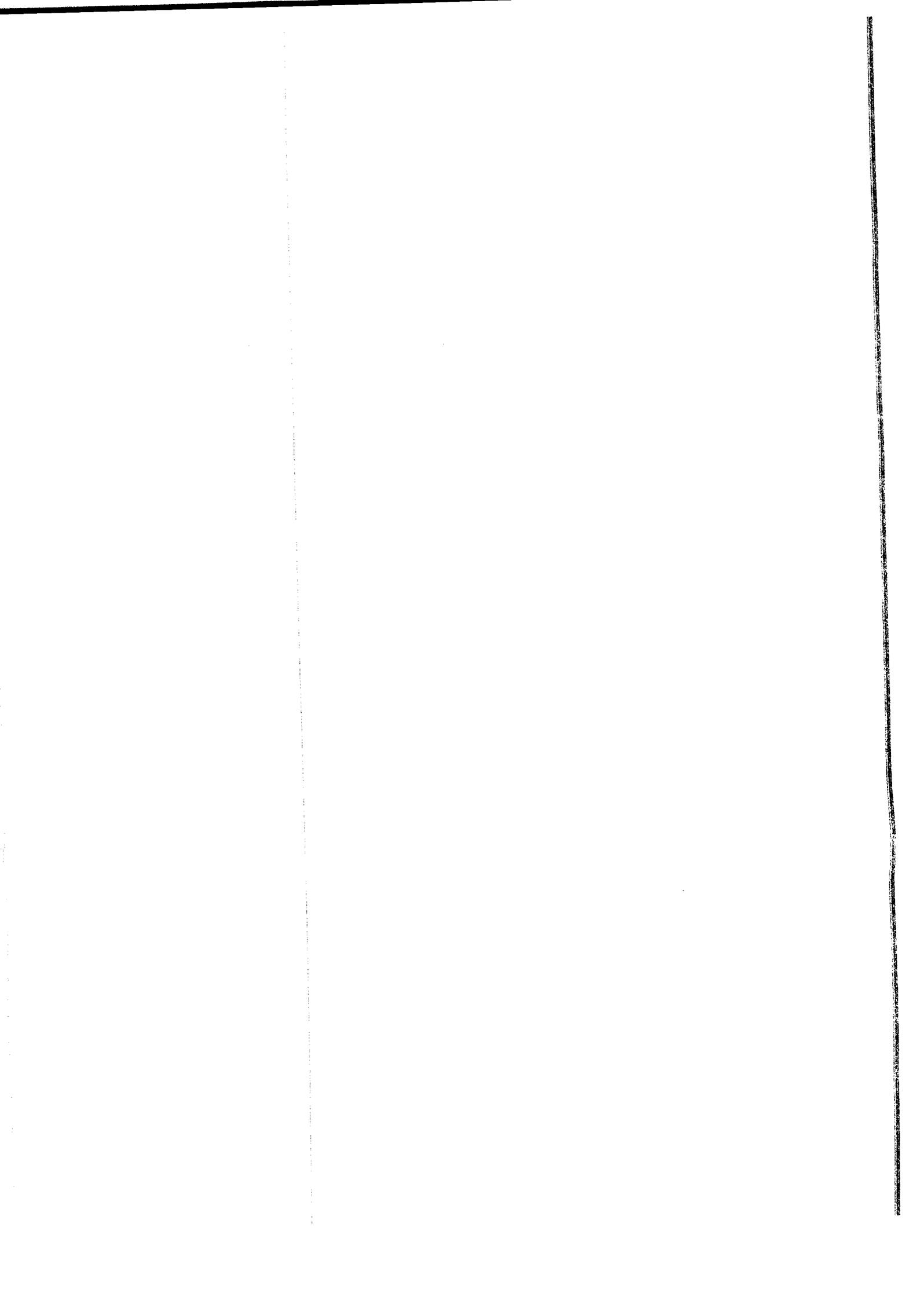
- 0 3 2 8 5

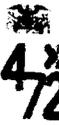
28 ENE 2016

  
ANLY LAFONT BADEL

Superintendente Delegada de Puertos (E)

Proyectó: Jorge Ignacio Ortiz





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia  
28B-21 Barrio Soledad

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 052917-9  
D.G. 25 G 95 A 56  
Línea Nat. 01 8000 111 21



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN51549736400

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ  
S.A.

Dirección: CENTRO SECTOR LA  
MATUNA EDIFICIO CONCASA PISO  
9 OFICINA 904

Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
29/01/2016 14:37:43

Min. Ingresos y Cargas (MERC) del 20/15/16.  
Min. de Hacienda y Previsión Social (MHP) del 10/11/16

**SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ S.A.  
CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO  
CONCASA PISO 9 OFICINA 904  
CARTAGENA – BOLIVAR**

Calle 63 No. 3A-45  
PBX 352 67 00 · Bogotá D.C.  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Línea Atención al Ciudadano  
01 8000 915615

	Observaciones: Observaciones:	Observaciones: Observaciones:
	Centro de Distribución: Centro de Distribución:	Centro de Distribución: Centro de Distribución:
C.C. C.C.	C.C. C.C.	C.C. C.C.
Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:
Fecha: Fecha:	Fecha: Fecha:	Fecha: Fecha:
No Reside No Reside	No Reside No Reside	No Reside No Reside
Fuerza Mayor Fuerza Mayor	Fuerza Mayor Fuerza Mayor	Fuerza Mayor Fuerza Mayor
Fallido Fallido	Fallido Fallido	Fallido Fallido
Dirección Errada Dirección Errada	Dirección Errada Dirección Errada	Dirección Errada Dirección Errada
Cerrado Cerrado	Cerrado Cerrado	Cerrado Cerrado
Rehusado Rehusado	Rehusado Rehusado	Rehusado Rehusado
No Reclamado No Reclamado	No Reclamado No Reclamado	No Reclamado No Reclamado
Apartado Clausurado Apartado Clausurado	Apartado Clausurado Apartado Clausurado	Apartado Clausurado Apartado Clausurado
No Existe Número No Existe Número	No Existe Número No Existe Número	No Existe Número No Existe Número
Desconocido Desconocido	Desconocido Desconocido	Desconocido Desconocido
Motivos de Devolución Motivos de Devolución	Motivos de Devolución Motivos de Devolución	Motivos de Devolución Motivos de Devolución